



Rad. 2009-00054-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo, una vez vencido el traslado a la liquidación de crédito pasa para su aprobación, el apoderado de la parte actora allega memorial de renuncia de poder. Queda para proveer, octubre 11 de 2021.

**LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO**  
Secretaria.-

EJECUTIVO / C.S.

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2009-00054-00

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A/ NIT.890.300.279-4

DEMANDADOS: ALEXANDER FABER CEBALLOS ROJAS/CC.94.284.445

NORBERTO GALLEGO ALVAREZ/CC.16.359.022

AUTO INTERLOCUTORIO N°.1707

APODERADO: Dr. JOSE TOMAS ESQUIVEL MONTOYA/T.P.No.30.999 C.S.J

### JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Guadalajara de Buga Valle, veinticinco (25) de octubre del dos mil veintiuno (2021)

Una vez surtido el traslado de la Liquidación de crédito aportada por el apoderado de la parte actora, y encontrándose ajustada a derecho, se imparte su aprobación.

Atendiendo el memorial de terminación del poder que antecede, el Despacho procederá de conformidad, en atención a lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P., que señala: ***“(...) La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido (...)”***.

El Juzgado,

RESUELVE:

1º. Surtido en debida forma el traslado de la liquidación del Crédito aportada por el apoderado de la parte demandante y de igual forma no habiéndose recibido objeción alguna, se le imparte su **APROBACIÓN** por encontrarse ajustada a derecho.

2º. **ADMIITR** la renuncia presentada por el abogado **JOSE TOMAS ESQUIVEL MONTOYA**, identificado con TP. 30.999 DEL C.S.J al poder que le hiciera la entidad demandante, **BANCO DE OCCIDENTE** (Inciso cuarto del artículo 76 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE

ALBA.MONICA

Firmado Por:

**Wilson Manuel Benavides Narvaez**  
Juez Municipal





**Juzgado Municipal  
Civil 001  
Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4d4ce0685c21a8409b4c639c6178a7724ee7f2e85bef961a2e4a71eee7948ea9**

Documento generado en 25/10/2021 08:14:48 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**